

Quinto. Conforme a lo establecido en la base 4.1 del Anexo I de la Resolución de convocatoria, los aspirantes que hubieran superado la fase de selección dispondrán de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar ante esta Dirección General la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.6.1.b) o, en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado -habiendo abonado los correspondientes derechos para su obtención- antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, conforme establece la base 2.6.1.e).

d) Certificado expedido por los Servicios de Medicina Preventiva, Salud Laboral o Medicina Interna de los Servicios de Salud, que acredite que el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, y que confirme la capacidad funcional del mismo para el desempeño del puesto de trabajo.

Sexto. Los aspirantes que ya presentaron la documentación a que hace referencia el párrafo anterior, al amparo de lo previsto en la Resolución de 31 de enero de 2005, no deberán volver a presentarla. Estarán obligados a presentar dicha documentación sólo aquellos aspirantes que figurando en la relación definitiva que ahora se aprueba no figuraban en la relación definitiva anterior.

Séptimo. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el art. 117.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de junio de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 10 de junio de 2005, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las asociaciones de consumidores y usuarios solicitantes de las subvenciones, en materia de consumo y que realicen actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma y convocadas por la Orden que se cita.*

Vista la Orden de 22 de marzo de 2005 (BOJA núm. 69, de 11 de abril de 2005), por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en materia de consumo, a las asociaciones de consumidores y usuarios de Andalucía que realicen actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, y se efectúa la convocatoria pública de las correspondientes al año 2005.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la Disposición mencionada se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Asociaciones de Consumidores.

Segundo. Comprobadas y examinadas las solicitudes presentadas en plazo por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que se indican mediante Anexo a la presente Resolución, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que los documentos que se relacionan para cada Entidad solicitante no figuran en el expediente o bien han de subsanarse en el sentido que exige la Orden de convocatoria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

Segundo. La Orden de 22 de marzo de 2005 de la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 69, de 11 de abril de 2005), en relación con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, establece que si la solicitud no reúne los requisitos exigidos por estas bases reguladoras, o no se acompaña de los documentos preceptivos exigidos por las mismas, se requerirá al interesado o interesados para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe dichos documentos con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada de forma expresa en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante su íntegra inserción en el tablón de anuncios de la Consejería de Gobernación y su publicación en extracto tanto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) como en la página web de la Consejería de Gobernación.

Tercero. El artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo expuesto anteriormente,

## RESUELVO

Primero. Requerir a cada una de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios indicadas en el Anexo para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, procedan a la subsanación de errores según se contempla en el artículo 6 de la Orden de referencia, remitiendo a la Delegación del Gobierno de Jaén de la Junta de Andalucía la documentación preceptiva señalada en el citado Anexo, teniéndoles, en caso contrario, por desistidos de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Segundo. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Jaén, 10 de junio de 2005.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

## ANEXO

Asociación	Expediente	Entidad Local Colaboradora	Documentación a aportar/subsanar (*)
UCE-JAEN	CON 01/05	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	2.3/2.5(1)/2.15.1.2/
UCE-JAEN	CON:02/05	AYTO. ALCAUDETE	2.3/2.15.1.2
UCE-JAEN	CON 03/05	AYTO. ANDÚJAR	2.3/2.15.1.2
UCE-JAEN	CON:04/05	AYTO. ARJONA	2.15.1.2
UCE-JAEN	CON:05/05	AYTO. ARJONILLA	2.2.1/2.2.2/2.3/2.15.1.2
UCE-JAEN	CON:06/05	AYTO. BAEZA	2.15.1.2
UCE-JAEN	CON:07/05	AYTO. BAÑOS DE LA ENCINA	2.2.1/2.2.2/2.3/2.15.1.2
UCE-JAEN	CON:08/05	AYTO. BAILEN	2.15.1.2
UCE-JAEN	CON:09/05	AYTO. BEAS DE SEGURA	2.2.1/2.2.2/2.3/2.15.1.2
UCE-JAEN	CON 10/05	AYTO. BÉGIJAR	2.2.1/2.2.2/2.3/2.15.1.2
UCE-JAEN	CON:11/05	AYTO. BEDMAR Y GARGIEZ	2.2.1/2.2.2/2.3/2.15.1.2
UCE-JAEN	CON:12/05	AYTO. BELMEZ DE LA MORALEDA	2.2.1/2.2.2/2.3/2.15.1.2
UCE-JAEN	CON:13/05	AYTO. CAMBIL	2.2.1/2.2.2/2.3/2.15.1.2
UCE-JAEN	CON:14/05	AYTO. CAMPILLO DE ARENAS	2.2.1/2.2.2/2.3/2.15.1.2
UCE-JAEN	CON:15/05	AYTO. CASTILLO DE LOCUBIN	2.2.1/2.2.2/2.3/2.15.1.2
UCE-JAEN	CON:16/05	AYTO. CAZALILLA	2.2.1/2.2.2/2.3/2.15.1.2
UCE-JAEN	CON:17/05	AYTO. CAZORLA	2.2.1/2.2.2/2.3/2.15.1.2
UCE-JAEN	CON:18/05	AYTO. FUERTE DEL REY	2.2.1/2.2.2/2.3/2.15.1.2
UCE-JAEN	CON:19/05	AYTO. GÉNAVE	2.2.1/2.2.2/2.3/2.15.1.2
UCE-JAEN	CON:20/05	AYTO. GUARROMAN	2.2.1/2.2.2/2.3/2.15.1.2
UCE-JAEN	CON:21/05	AYTO. HORNOS	2.2.1/2.2.2/2.3/2.15.1.2
UCE-JAEN	CON:22/05	AYTO. HUELMA	2.3/2.15.1.2
UCE-JAEN	CON:23/05	AYTO. IBROS	2.2.1/2.2.2/2.3/2.15.1.2
UCE-JAEN	CON:24/05	AYTO. JAEN	2.2.1/2.2.2/2.3/2.15.1.2
UCE-JAEN	CON:25/05	AYTO. LA CAROLINA	2.2.1/2.2.2/2.3/2.15.1.2
UCE-JAEN	CON:26/05	AYTO. LA PUERTA DE SEGURA	2.2.1/2.2.2/2.3/2.15.1.2
UCE-JAEN	CON:27/05	AYTO. LINARES	2.3(2)/2.15.1.2
UCE-JAEN	CON:28/05	AYTO. MANCHA REAL	2.3/2.15.1.2
UCE-JAEN	CON:29/05	AYTO. MARMOLEJO	2.15.1.2
UCE-JAEN	CON:30/05	AYTO. MARTOS	2.15.1.2
UCE-JAEN	CON:31/05	AYTO. MENGIBAR	2.15.1.2
UCE-JAEN	CON:32/05	AYTO. ORCERA	2.2.1/2.2.2/2.3/2.15.1.2
UCE-JAEN	CON:33/05	AYTO. PEGALAJAR	2.2.1/2.2.2/2.3/2.15.1.2
UCE-JAEN	CON:34/05	AYTO. PORCUNA	2.15.1.2
UCE-JAEN	CON:35/05	AYTO. POZO ALCÓN	2.2.1/2.2.2/2.3/2.15.1.2
UCE-JAEN	CON:36/05	AYTO. QUESADA	2.3/2.15.1.2
UCE-JAEN	CON:37/05	AYTO. SABIOTE	2.15.1.2
UCE-JAEN	CON 38/05	AYTO. SANTIAGO PONTONES	2.15.1.2
UCE-JAEN	CON:39/05	AYTO. SANTISTEBAN DEL PUERTO	2.3/2.15.1.2
UCE-JAEN	CON:40/05	AYTO. SEGURA DE LA SIERRA	2.15.1.2
UCE-JAEN	CON:41/05	AYTO. SILES	2.15.1.2

Asociación	Expediente	Entidad Local Colaboradora	Documentación a aportar/subsanar (*)
UCE-JAEN	CON:42/05	AYTO. TORREDONJIMENO	2.3/2.15.1.2
UCE-JAEN	CON:43/05	AYTO. TORREDELCAMPO	2.3/2.15.1.2
UCE-JAEN	CON:44/05	AYTO. UBEDA	2.2.1/2.2.2/2.3/2.15.1.2
UCE-JAEN	CON:45/05	AYTO. VILLACARRILLO	2.2.1/2.2.2/2.3/2.15.1.2
UCE-JAEN	CON:46/05	AYTO. VILLANUEVA DE LA REINA	2.2.1/2.2.2/2.3/2.15.1.2
UCE-JAEN	CON:47/05	AYTO. VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	2.15.1.2
UCE-JAEN	CON:48/05	AYTO. VALDEPENAS DE JAÉN	2.2.1/2.2.2/2.3/2.15.1.2
UCE-JAEN	CON:49/05	AYTO. ALCALÁ LA REAL	2.2.1/2.2.2/2.3/2.15.1.2
F.P."TRES MORILLAS"	CON:50/05	AYTO. JAMILENA	2.3/2.7(1)/2.8(1)/2.13(1)/2.15.1.2
F.P."TRES MORILLAS"	CON:51/05	AYTO. FUERTE DEL REY	2.2.1/2.2.2/2.3/2.15.1.2
F.P."TRES MORILLAS"	CON:52/05	AYTO. CAZORLA	2.15.1.2
F.P."TRES MORILLAS"	CON:53/05	AYTO. BAILEN	2.3/2.15.1.2
F.P."TRES MORILLAS"	CON:54/05	AYTO. UBEDA	2.15.1.2
F.P."TRES MORILLAS"	CON 55/05	AYTO. JAÉN	2.1/2.2.1/2.2.2/2.3/2.15.1.2
FACUA-JAEN	CON:56/05	AYTO. TORREPEROGIL	2.8(1)/2.2.1/2.2.2/2.3/2.15.1.2/2.15.1.3/2.15.2.2/2.15.2.3/2.15.2.4
FACUA-JAEN	CON:57/05	AYTO. JAEN	2.2.1/2.2.2/2.3/2.15.1.1/2.15.1.3/2.15.1.4/2.15.2.1/2.15.2.2/2.15.2.3/2.15.2.4
FACUA-JAEN	CON:58/05	AYTO. VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	2.2.1/2.2.2/2.3/2.15.1.1/2.15.1.3/2.15.1.4/2.15.2.1/2.15.2.2/2.15.2.3/2.15.2.4
FACUA-JAEN	CON:59/05	AYTO. UBEDA	2.15.1.1/2.15.1.3/2.15.1.4/2.15.2.1/2.15.2.2/2.15.2.3/2.15.2.4
FACUA-JAEN	CON:60/05	AYTO. CAZORLA	2.15.1.1/2.15.1.3/2.15.1.4/2.15.2.1/2.15.2.2/2.15.2.3/2.15.2.4
FACUA-JAEN	CON:61/05	AYTO. VILLACARRILLO	2.15.1.1/2.15.1.3/2.15.1.4
FACUA-JAEN	CON:62/05	AYTO. IBROS	2.2.1/2.2.2/2.3/2.15.1.1/2.15.1.3/2.15.1.4/2.15.2.1/2.15.2.2/2.15.2.3/2.15.2.4
FACUA-JAEN	CON:63/05	AYTO. BAILEN	2.3/2.15.1.1/2.15.1.3/2.15.1.4/2.15.2.1/2.15.2.2/2.15.2.3/2.15.2.4
FACUA-JAEN	CON:64/05	AYTO. LINARES	2.2.1/2.2.2/2.3/2.15.1.1/2.15.1.3/2.15.1.4/2.15.2.1/2.15.2.2/2.15.2.3/2.15.2.4
FACUA-JAEN	CON:65/05	AYTO. JODAR	2.2.1/2.2.2/2.3/2.15.1.1/2.15.1.3/2.15.1.4/2.15.2.1/2.15.2.2/2.15.2.3/2.15.2.4
FACUA-JAEN	CON:66/05	AYTO. LOPERA	2.2.1/2.2.2/2.3/2.15.1.1/2.15.1.3/2.15.1.4/2.15.2.1/2.15.2.2/2.15.2.3/2.15.2.4
FACUA-JAEN	CON 67/05	AYTO. MARTOS	2.2.1/2.2.2/2.3/2.15.1.1/2.15.1.3/2.15.1.4/2.15.2.1/2.15.2.2/2.15.2.3/2.15.2.4

(\*) Documentos a aportar:

2.1 Convenio o proyecto de Convenio a suscribir por la Asociación o Entidad Local. El Convenio o su proyecto incluirá el programa de actividades a desarrollar, el presupuesto desglosado de las mismas, su ámbito geográfico de influencia y la concreta localidad o localidades en la que se desarrollará.

2.2.1. Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local con la que se pretende suscribir el Convenio de Colaboración en el que conste: La aprobación de la celebración de dicho Convenio, pudiendo condicionarse la misma a la concesión por la Junta de Andalucía de la subvención solicitada por la otra parte signataria.

2.2.2. Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local con la que se pretende suscribir el Convenio

de Colaboración en el que conste: La cantidad exacta que la Entidad Local se compromete a aportar para la financiación de las actividades convenidas.

2.3. Certificado de la Entidad Local acreditativo de la cantidad global que la misma destina a consumo en el presupuesto del ejercicio 2005, y su porcentaje respecto de la cuantía del presupuesto de gasto de dicha Entidad. En caso de no haberse aprobado el presupuesto en el plazo de presentación de solicitudes el certificado a que se refiere la última parte del artículo 5, apartado 2.3 de la Orden reguladora.

2.4. Código de Identificación Fiscal de la Asociación.

2.5. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante de la Asociación que suscriba la solicitud.

2.6. Nombre y apellidos del responsable, dirección, número de teléfono y, en su caso, dirección de correo electrónico de la sede provincial de la Asociación solicitante.

2.7. Certificado del Secretario de la Asociación, con el Visto Bueno del Presidente, acreditativo del número de asociados a 31 de diciembre de 2004, de su distribución por localidades de la provincia y del importe de las cuotas recaudadas en dicho año.

2.8. La cuenta anual de la Asociación correspondiente al ejercicio 2004, debidamente aprobada por el órgano estatutario correspondiente. En el supuesto de que no se hubiesen aprobado se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, apartado 2.8 de la Orden reguladora.

2.9. Presupuesto de ingresos y gastos de la Asociación para el año en el que se solicita la subvención, debidamente desglosado por conceptos de gasto.

2.10. Declaración responsable del representante de la Asociación respecto al hecho de no encontrarse incurso la entidad solicitante en las prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones, y de las incompatibilidades descritas en el artículo 5, apartado 2.10 de la Orden reguladora.

2.13. Declaración responsable del representante de la Asociación solicitante acerca de las actividades descritas en el artículo 2.1 de la Orden reguladora, realizadas en colaboración con las Corporaciones Locales durante los dos últimos años.

2.14. Otras subsanaciones: Error material en la suma de los gastos del presupuesto total de las actividades.

2.15.1.1. Programa de actividades donde se haga constar el personal que actuará como monitor o asesor, con las especificidades del artículo 5, apartado 2.15.1. de la Orden reguladora.

2.15.1.2. Programa de actividades donde se haga constar el presupuesto de los gastos que supone el desarrollo del taller o el servicio de asesoramiento, debidamente separado en conceptos y pormenorizado dentro de cada uno de los mismos, en personal y gastos generales.

2.15.1.3. Programa de actividades donde se hagan constar los indicadores que permitan efectuar un seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos y de la eficiencia del gasto.

2.15.1.4. Programa de actividades donde se haga constar la estimación del coste medio por ciudadano, tanto directo como indirecto, como consecuencia de la ejecución de las acciones previstas en la respectiva actividad.

2.15.2.1. Respecto a los talleres de consumo: Descripción de la metodología, horas lectivas y horario de la actividad a desarrollar.

2.15.2.2. Respecto a los talleres de consumo: Enumeración y descripción de los recursos humanos y materiales a emplear.

2.15.2.3. Respecto a los talleres de consumo: Dirección del inmueble en el que se desarrollará el taller, teléfono y responsable de su dirección.

2.15.2.4. Respecto a los talleres de consumo: Número estimado de asistentes.

(1) Como este requisito es común a todas las solicitudes y el artículo 5 de la Orden reguladora da la posibilidad de presentar la documentación en ejemplar único, cuando sea común a todas, se entiende subsanado el defecto respecto a todas las solicitudes del mismo solicitante si se presenta en un ejemplar único.

(2) No se ha aportado el original.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 7 de junio de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de dos bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Almería.*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece, entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Por Resolución de 1 de junio de 1999 (BOJA núm. 73, de 26 de junio), se delegó en las Delegaciones Provinciales la competencia para tramitar dichos procedimientos.

II. Las manifestaciones arquitectónicas construidas del Movimiento Moderno vienen siendo en Andalucía objeto de una clara línea de trabajo en el ámbito de la protección jurídica. En ella se insertan procedimientos de catalogación individuales de edificios y de catalogación genérica colectiva.

Ahora se está en situación madura para dar un nuevo paso adelante promoviendo la catalogación genérica colectiva de una serie de edificios representativos de la provincia de Almería identificados por el grupo de trabajo andaluz de la organización internacional Docomomo. Con ello, se profundiza en ese «propósito multiplicador de la sensibilidad pública hacia una arquitectura tan presente como desconocida», como acertadamente se ha afirmado.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley